GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

E D I C T O.

C. PATRICIA YASMIN RODRIGUEZ ORTA.
DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve (29) de Enero del año en curso (2024), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 00716/2023, promovido por la C. ELENA YAMILETH HERNANDEZ CAMARILLO, en contra de PATRICIA YASMIN RODRIGUEZ ORTA, de quien reclama lo siguiente:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (22) veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, el suscrito Secretario de Acuerdos, doy cuenta al Juez del escrito inicial de demanda con proyecto de acuerdo recaído a dicho acto. conste.
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (24) veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).
Téngase por recibido el escrito de fecha veintiuno de agosto del año en curso, y anexo (s) que se acompaña (n) al mismo de los denominados "pagaré", signado por la C. ELENA YAMILETH HERNÁNDEZ CAMARILLO, promoviendo en la vía ejecutiva mercantil, ejercitando acción cambiaría directa en contra de la C. PATRICIA YASMIN RODRÍGUEZ ORTA, quien como señala el compareciente puede ser localizada en el domicilio ubicado en: Calle Melchor Ocampo, N° 416, entre calles 13 y 14, Zona Centro, del plano oficial de esta Ciudad, y de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:
a).- El pago de la cantidad de $26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal.
b).- El pago de los intereses moratorios a razón del 5% (cinco por ciento) mensual, vencidos y los que se sigan venciendo hasya la total solución del presente juicio.
c).- El pago de los gastos y costas judiciales.
Por lo cual;
Regístrese y fórmese expediente bajo el número 00716/2023.
Por lo que reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el articulo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, por medio de este auto, con efecto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada PATRICIA YASMIN RODRÍGUEZ ORTA, en el domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento, haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 1394 del Código de Comercio Reformado, suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.
Así mismo, notifíquese a la parte demandada que tiene ocho (08) días, para ocurrir a este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado a la parte demandada **PATRICIA YASMIN RODRÍGUEZ ORTA,** con las copias simples de la demanda y su anexo consistente en: copia simple del (los) documento(s) credencial para votar; CURP; cédula de identificación fiscal; credencial para votar; pagaré; así como de este proveído debidamente selladas y firmadas. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exequendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.
En otro orden, prevéngasele a la parte demandada PATRICIA YASMIN RODRÍGUEZ ORTA, para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.
Por otra parte, se instruye al Secretario de este juzgado para que desglose del escrito inicial de demanda el (los) original (es) del (de los) documento (s) base de la acción para su guarda en el secreto de este Juzgado, previa anotación en el libro respectivo.
Por otro lado, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservarán hasta en tanto el demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 1401 del Código de Comercio reformado.
En otro contexto, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.
En otro ámbito, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en: Calle Cero Juan José de la Garza, N° 837, colonia Mainero, C.P. 87100, del plano oficial de esta Ciudad; autorizando en amplios términos del artículo 1069 del Código de Comercio, al LIC. JOSÉ ELIO LORES SENA, quien consecuentemente y por los datos de identidad profesional que del misma se citan, queda habilitado con las atribuciones contempladas por el mencionado precepto y tramo normativo del mismo;

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

además, para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correos electrónicos: yamilethcamarillo@gmail.com y eloi_lores@hotmail.com, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como el diverso 38 del Código de Comercio, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un tramite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.

Notifíquese personalmente a la parte demandada: **PATRICIA YASMIN RODRÍGUEZ ORTA.** Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **Rubén Galván Cruz**, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado **Anastacio Martinez Melgoza**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz. **Lic. Anastacio Martínez Melgoza.**

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste. GCB

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente."

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.------

A T E N T A M E N T E
CD. VICTORIA, TAM., A 29/01/2024 09:56:44 a. m.
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA
L'GRS/L'AMM/ JPM

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000023513382
Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00716-2023_41_29-01-2024_09-56-44.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	***Nombre:***	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	***Validez:***	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000016887	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-01-30T16:47:49Z / 2024-01-30T10:47:49-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	7d b4 5d 9c d4 0d 41 20 33 a5 a6 c6 ec 09 a4 e8 91 6a 41 57 e1 df a9 35 be 2d 69 65 cd d0 11 8d a4 23 60 3c ac 5b 6a 5b d0 ba df c0 6c 0e 6f 12 ec 61 13 bd d6 5f 22 18 fd 21 51 da 3c 6b 11 b7 29 48 83 dc 5e 68 d6 4c f7 01 df 1e dc 4c de 92 74 a6 af fe b7 c8 3a 87 27 fe 30 1e 92 1c b2 22 ed 23 a3 b0 ea 49 6b fb 63 5e b8 6a cb c8 fb e8 7d d5 d3 6a c8 8f d6 dd 27 2c 3f 6a ef e4 41 cd 5a 33 57 9b 3a 38 ab 52 f4 68 9e 40 ec 40 78 6c e0 b9 a4 5d 96 32 34 fe 37 f5 39 e7 eb 6b 32 be 10 0f 30 7b 4c f6 85 08 cc 11 e3 60 23 8d bb e5 87 63 df 18 a7 dd 9f 68 92 10 70 cf a5 d8 dd f1 4d eb b7 d0 7a 3d 81 3f 53 64 5a 4c 87 b0 e3 c2 c0 d6 40 4a 90 fd 70 b1 7a 8f 8b a7 83 30 59 83 9c b3 1c 74 74 40 e5 04 bc 9b 2a 4f 77 98 59 f3 0c 4c 83 0c dc ac be b4 25 46 5e 0c 69 52 3b aa			
OCSP	***Fecha: (UTC / Entidad Federativa)***	2024-01-30T16:47:49Z / 2024-01-30T10:47:49-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

PODER JUDICIAL TAMAULIPAS
JUZGADO PRIMERO CIVIL
FIRMADO
30/01/2024 10:47:49 HS.
CIUDAD VICTORIA, TAM.